

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN LA GARRINADA POR LA ANUALIDAD 2026

Reunidas,

De una parte La Montserrat Capdevila y Cañadas , Alcaldesa del Ayuntamiento de Argentona, con dirección en Argentona, calle Grande, 59, NIF P-0800900-C

y de la otra, Carla Boba Sabaté, presidenta de la Asociación La Garrinada con NIF G-66325234, con dirección en Argentona, en la calle Las Parres, 25.

Ambas partes, que se reconocen mutuamente la capacidad legal y jurídica para obligarse,

MANIFIESTAN:

I. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía o comunidad vecinal. Y de conformidad con lo previsto con el mismo artículo 25 apartado 2 m), el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las relativas a la promoción de la cultura y equipaciones culturales.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo de la cultura, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas que actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por la Administración.

III. Que el Ayuntamiento de Argentona quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de las actividades culturales y festivas de la villa con la implicación de las entidades en su definición, programación, organización y realización.

IV. Que el Ayuntamiento de Argentona, de acuerdo con el aprobado en el Plan Local de Juventud de Argentona 2023-2026, tiene que apoyar a Iniciativas Juveniles con el objetivo fomentando que la gente joven del municipio tomen parte de su entorno, que puedan vivir y participar haciéndolos corresponsables de las políticas locales de juventud. Además de trabajar de forma transversal otros muchos e importantes objetivos, competencias y valores.

V. Que la Asociación La Garrinada es actualmente la única entidad sin afán de lucro que mujer respondida a las necesidades de los y de las jóvenes en el ámbito del ocio nocturno y cultural. Además, realiza actividades abiertas al público en general para promocionar la cultura.

VI. De conformidad con el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) esto como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras de Actividades y Servicios del Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS) y de conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones el Ayuntamiento de Argentona.

VII. Que la asociación La *Garrinada quiere llevar a cabo el proyecto "La Garrinada 2026" durante los días 4, 5 y 6 de agosto, en el marco de la Fiesta Mayor de Verano para dar respuesta a la necesidad de ofrecer una propuesta de ocio por las personas jóvenes de la villa y la comarca. Por lo cual, tendrá que cumplir con toda la normativa que sea de aplicación, especialmente con la Ley 11/2009, del 6 de Julio, la regulación administrativa de los *espectables públicos y las actividad recreativas, y será el único responsable de la actividad.

VIII. Que es voluntad del Ayuntamiento de Argentona colaborar con la entidad Asociación La Garrinada por el proyecto "La Garrinada 2026" y hará una aportación económica (subvención nominativa) contemplada en el Plan estratégico de subvenciones, con el fin de fomentar la implicación de las personas jóvenes en su entorno, en la red asociativa local y promocionar las actividades que supongan la implicación de manera activa.

Por estas razones, para conseguir los mencionados objetivos, las partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Argentona y la Asociación La Garrinada, para la celebración de La Garrinada 2026 en el marco de la Fiesta Mayor de Verano de Argentona, reconociendo la singularidad, experiencia, trayectoria consolidada y también como referente juvenil en la comarca, en cuanto a su capacidad de iniciativa, organización, participación y creatividad, constituyendo una parte importante de los actos y el tejido cultural de la villa y la comarca.

Segundo.- Obligaciones de la Asociación La Garrinada

1. La ASOCIACIÓN LA GARRINADA presentará en el Ayuntamiento de Argentona una solicitud de licencia de actividad no permanente en espacio delimitado que se tendrá que validar por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Argentona previa evaluación para determinar, entre otros, su adecuación a los aspectos contenidos en el presente acuerdo.

Como organizadores y los titulares de espectáculos públicos y actividad recreativas en el marco del derecho a la libertad de empresa, tienen los derechos siguientes derechos y obligaciones.

Derechos:

- a) Efectuar el espectáculo público o la actividad recreativa, de acuerdo con la correspondiente autorización o licencia.
- b) Fijar los precios que consideren pertinentes.
- c) Adoptar las medidas que consideren pertinentes para garantizar el funcionamiento del establecimiento abierto al público, el espectáculo o la actividad en condiciones de seguridad y de calidad.
- d) Recibir el apoyo de las fuerzas y los cuerpos de seguridad para garantizar la orden al exterior del establecimiento o el espacio abierto al público y, en caso de que se produzcan incidentes que puedan poner en peligro la seguridad de las personas, también en el interior del establecimiento o el espacio.

Obligaciones:

- a) Llevar a cabo efectivamente el espectáculo público o la actividad recreativa de acuerdo con aquello que esté anunciado y en las condiciones con que se hayan ofrecido al público, salvo que haya causas de fuerza mayor que lo impidan.
- b) En caso de que se produzcan variaciones de la orden, la fecha o el contenido del espectáculo o la actividad, informar con la antelación suficiente a los lugares donde habitualmente se fija la propaganda y en los espacios de venta de localidades.
- c) Volver a los usuarios o espectadores el importe que hayan abonado en caso de que el espectáculo o la actividad se suspenda o se modifique de manera esencial, y atender las reclamaciones por este motivo que sean procedentes, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo los casos en que se haya anunciado a cada uno de los usuarios o espectadores, de forma expreso y clara, que los organizadores o titulares se reservan el derecho de modificar la programación, o de los casos en que la suspensión o la modificación se produzcan una vez empezado el espectáculo o la actividad y sean debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor.
- d) Permitir la entrada al público, salvo los casos establecidos por ley o por reglamento, entre los cuales hay el derecho de admisión.
- e) Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones y ofrecer en un lugar visible y perfectamente legible la información que se establezca por reglamento.
- f) No cobrar, por las entradas o los abonos, un precio superior al que se haya anunciado en la correspondiente publicidad y comunicar o denunciar la reventa y la venta ambulante.
- g) Respetar el aforo máximo permitido para los establecimientos abiertos al público y abstenerse de vender entradas y abonos en un número que lo exceda. Los sistemas de

verificación y control del aforo de los locales o las instalaciones y los establecimientos que tienen que disponer se tienen que establecer por reglamento.

h) Cumplir los horarios de apertura y cierre de los establecimientos abiertos al público y los de inicio y finalización de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

y) Disponer de un servicio de vigilancia atendido por personal con la formación que se establezca por reglamento, que tiene que estar capacitado como mínimo para practicar primeros auxilios y evacuaciones en casos de emergencia.

j) Velar porque los espacios urbanos, rurales o agrarios que se pueden ver afectados por los espectáculos públicos o las actividades recreativas se conserven adecuadamente y cumplir la normativa en materia de protección del medio ambiente.

k) Responder de los daños y perjuicios que se puedan producir como consecuencia de las características del establecimiento abierto al público o de la organización y el desarrollo del espectáculo o la actividad recreativa, así como constituir las garantías y concertar y mantener vigentes los contratos de seguro correspondientes. , determinados por reglamento.

l) Comunicar a las administraciones competentes la identidad y el domicilio de los titulares, de los organizadores, de sus representantes legales y de los responsables de dirigir los establecimientos abiertos al público, los espectáculos y las actividades, y las modificaciones y los cambios que se produzcan, y facilitar que las notificaciones y comunicaciones se realicen con medios informáticos y telemáticos, de la manera que se establezca por reglamento.

m) Facilitar el acceso a las fuerzas y los cuerpos de seguridad, a los servicios de protección civil, a los servicios de sanidad, a los agentes de la autoridad, a los funcionarios y a las entidades colaboradoras de la Administración que ejerzan funciones de control, de vigilancia, de observación o de inspección, en los términos que establece esta ley.

n) Realizar los controles técnicos periódicos que sean obligatorios de acuerdo con la normativa vigente y adoptar las medidas de seguridad, higiene y salubridad establecidas con carácter general, o especificadas por la licencia o autorización, de forma que los establecimientos abiertos al público y las instalaciones se mantengan en todo momento en un estado de funcionamiento adecuado.

o) Tener a disposición de los agentes de la autoridad y de los servicios de inspección, a los establecimientos abiertos al público, toda la documentación que se establezca por reglamento.

p) Informar el personal de control de acceso y el de servicios de vigilancia sobre las funciones y obligaciones que les atribuye la normativa específica, así como sobre las responsabilidades personales que se pueden derivar del incumplimiento de estas funciones y obligaciones.

q) Disponer de un plan de autoprotección o de un plan de emergencia, si lo exige la normativa específica sobre protección civil y prevención y extinción de incendios, en los términos que esta normativa establezca.

r) Cumplir la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, sobre seguridad y prevención de riesgos laborales y sobre régimen general de los artistas, intérpretes o ejecutantes, y el resto de normativa que esté aplicable.

La selección de las adjudicaciones tendrán que seguir, entre otras, criterios de objetividad, transparencia y libre concurrencia.

2. Antes del inicio del montaje, la ASOCIACIÓN LA *GARRINADA tendrá que entregar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Póliza de responsabilidad civil que cubre los daños por importe de 2.000.000€ y recibo de pago.
- Ficha de cesión de uso de la escuela de Argentona con informe favorable de dirección.
- Documentación Declaración responsable alimentario de la *Garrinada.
- Permiso hacer fuego en zona forestal o menos de 500 metros de esta (Agentes Rurales).
- Resolución de la Dirección General de Prevención, Extinción de incendios y Salvamentos Bomberos (Generalitat de Catalunya) (para ser un acto dirigido además de 1.000 personas).
- Certificado de solidez de las estructuras necesarias.
- Instancia de solicitud del pabellón por el *3x3 del día 4 de agosto por la tarde
- Instancia de solicitud valla de bar con la documentación pertinente.
- Material generado por la promoción de la *Garrinada por el archivo municipal .
- Programación prevista de los actos de la *Garrinada 2026.
- Instancia de solicitud de material e infraestructuras por el montaje y desmontaje de la *Garrinada.

3. La ASOCIACIÓN LA GARRINADA aportará su propia instalación eléctrica completamente legalizada y en buenas condiciones de uso. Esta instalación tendrá que ser legalizada, con los correctos aislamientos y protecciones, buenas condiciones de uso y apta para recibir el suministro eléctrico en Baja Tensión. No se utilizarán los servicios públicos municipales ni de gas ni de electricidad. Así mismo, se compromete a presentar, una vez efectuada el montaje, y previamente al inicio de la actividad, un certificado emitido por el técnico competente contratado por la entidad, de correcto montaje.

4. La ASOCIACIÓN LA GARRINADA se compromete a cumplir con los horarios de apertura y cierre, así como las limitaciones acústicas determinadas por la normativa y por el propio ayuntamiento.

5. La ASOCIACIÓN LA GARRINADA impulsará la transversalidad de género integrando la perspectiva de género y LGTBI en sus actuaciones prestando atención a la diversidad y realidades diferenciadas de cada persona, haciendo actuaciones que se adapten a estas realidades, den respuesta y trabajen por la igualdad y la diversidad sexual y de género.

6. La ASOCIACIÓN LA GARRINADA tiene que emplear normalmente el catalán en las actuaciones y la documentación interna, en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en el modo de empleo, en el etiquetado y en el embalaje de los productos o los servicios que produzcan u ofrezcan. Así mismo, tienen que emplear normalmente el catalán en las comunicaciones y las notificaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas residentes en el ámbito lingüístico catalán, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a recibirlas en castellano si lo preguntan, de acuerdo con las regulaciones contenidas a la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

7. La ASOCIACIÓN LA GARRINADA se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la resta de normativa nacional o de la Unión Europea sobre protección y tratamiento de datos.

Tendrá que guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del convenio, de los cuales tenga conocimiento con ocasión de este. En consecuencia:

a) La ASOCIACIÓN LA GARRINADA quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

b) El personal colaborador, voluntario o contratado por la ASOCIACIÓN LA GARRINADA tiene prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización del objeto del convenio. Si con motivo de la realización del objeto del convenio, el personal de la ASOCIACIÓN LA *GARRINADA hubiera tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral. La entidad está obligada a comunicar este deber secreto a su personal, como también a controlar su cumplimiento.

8. La ASOCIACIÓN LA GARRINADA velará para garantizar los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- Respetar el previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Velará para que la publicidad y/o imagen de las actividades no reproduzca estereotipos y/o valores sexistas, ni promueva directa o indirectamente cualquier tipo de violencia sexual contra las personas. Se prohíbe expresamente cualquier reclamo o rotulación que utilice contenidos vejatorios, estereotipos sexistas o que inciten al odio contra el colectivo *LGBTIQ+.
- Tiene que cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Argentoná cualquier manifestación de estas prácticas que, a parecer suyo, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de acuerdo.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del acuerdo.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de colaboración.
- Colaborará con el que dispone el Protocolo por el abordaje del sexismo y las violencias sexuales de Argentoná y el Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio para reforzar los circuitos de sensibilización, prevención, atención y denuncia ya existentes, de forma que se puedan abordar con la máxima coordinación y eficiencia con los servicios de puntos lilas, Policía Local, Cruz Roja o vigilantes de seguridad, responsables de barras de fiesta. Acompañará a la persona agredida en su punto Lila más próximo, en su punto de atención de Cruz Roja o bien a la Policía Local.
- La entidad y su personal tienen que ejercer una vigilancia activa para identificar cualquier conducta discriminatoria o acoso sexual, por razón de género o de orientación sexual, según marca la Ley 13/2025 del 31 de diciembre y, si procede, se coordinará de manera inmediata con el Punt Lila y los cuerpos de seguridad, garantizando el acompañamiento y la no revictimización de las personas agredidas.
- Dar cumplimiento al código ético del Ayuntamiento de Argentoná

(https://argentoná.cat/arxiu/transparencia/codi_eti/codi_eti_i_bon_govern__definitiu.pdf)

9. La ASOCIACIÓN LA GARRINADA se compromete, también a llevar a cabo todas las tareas que se deriven que sean necesarias por el buen funcionamiento del proyecto.

En caso de incumplimiento de las condiciones y medidas establecidas a los apartados anteriores, y sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la infracción, el ayuntamiento puede adoptar las medidas necesarias, incluida la suspensión de la actividad.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Argenton

1. Proporcionar apoyo técnico de los servicios municipales para conseguir una buena gestión y organización de La Garrinada 2026, haciendo el acompañamiento y asesoramiento necesario antes, durando y después del acontecimiento.

2. Proporcionar el apoyo logístico necesario que incluirá el montaje y desmontaje de las infraestructuras para las actividades y accesos en cumplimiento del Plan de emergencia para realización del proyecto y así como el material que se considere imprescindible para la correcta realización del mismo.

3. Colaborar en la difusión de la programación.

4. Facilitar, condicionado a su disponibilidad y siempre bajo la responsabilidad de la entidad organizadora, aquel material mueble y equipación técnica propia.

5. Asumir el servicio de control de acceso, seguridad y vigilancia, incluida la vigilancia nocturna y de la piscina. (dentro y fuera del recinto) para salvaguardar la seguridad de las equipaciones públicas.

6. Instalar en el espacio lavabos públicos para la ciudadanía, su mantenimiento y limpieza diarios durante la celebración de la *Garrinada para preservar la salud pública y la higiene de las equipaciones públicas. Consistente en 4 cabinas *bàsiqu

7. Proporcionar el servicio de ambulancias durante los 4, 5 y 6 de agosto de 2026 por los conciertos y actas de la Garrinada 2026 que consistirá en:

Garrinada, Bàsquet (Poliesportiu)	4 agost	1	Classe C amb metge	17.00 a 20:00 h	3,0
Garrinada Concerts	4 agost	1	AMB01 - Ambulància de classe B, destinada a proporcionar suport vital bàsic i atenció sanitària inicial NOCTURN	22 a 06 h	8,0
Tarda Infantil Escola Argentona	5 agost	1	AMB01 - Ambulància de classe B, destinada a proporcionar suport vital bàsic i atenció sanitària inicial DIURN FEINER	18:30 a 20 h	1,5
Garrinada Concerts	5 agost	1	AMB01 - Ambulància de classe B, destinada a proporcionar suport vital bàsic i atenció sanitària inicial NOCTURN	22 a 06 h	8,0
GarrinadaCaipirivada	6 agost	1	AMB01 - Ambulància de classe B, destinada a proporcionar suport vital bàsic i atenció sanitària inicial DIURN FEINER	18:00 a 22	4,0
Garrinada i Concerts	6 agost	1	AMB01 - Ambulància de classe B, destinada a proporcionar suport vital bàsic i atenció sanitària inicial NOCTURN	22 a 06 h	8,0

8. Proporcionar los contenedores necesarios para abocar los desechos.
9. Otros trabajos que se deriven que sean necesarias por el buen funcionamiento del proyecto y la coordinación con otras áreas.

Cuarto.- Compromiso económico.

El Ayuntamiento de Argentona colaborará con la Asociación LA GARRINADA con una subvención directa de 18.000€ prevista al presupuesto general de la entidad en la partida 0350-2313-48902

El pago de la cantidad prevista se hará efectivo en un único pago anticipado (anticipo) del 100% del importe de la subvención a la firma del convenio.

Si no se justificara correctamente la subvención, se realizará el reintegro inmediato, que resulte, una vez verificada la justificación en el Ayuntamiento de Argentona

Quinto.- Gastos subvencionables y comprobación de las justificaciones

En relación a los gastos subvencionables y a la comprobación de las justificaciones, son gastos subvencionables las que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad

subvencionada, sean estrictamente necesarias, se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio y hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación marcado.

a) Solo se subvencionarán los gastos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco. En las facturas justificativas, habrá que desglosar los productos y especialmente definir el tipo de bebidas. Habrá que presentar una declaración responsable asumiendo que no se imputan gastos de esta naturaleza a la subvención.

b) En todo caso, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- Gastos de inversión, o sea, materiales / corderos inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Las comidas que no sean necesarios ni estén relacionados directamente con la realización de alguna actividades del proyecto.
- Las multas y sanciones.
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.
- Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

c) En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. El centro gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al arte. 33 de la LGS.

d) Se considera gasto efectuado la que haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La justificación del pago de las facturas presentadas se hará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos (el importe máximo que se acepta de un recibo pagado en efectivo es de 500 euros), tienen que indicar, al menos, las circunstancias siguientes: nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor; número de recibo, importe y factura a la que se refiere; fecha de pago; órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor (actualmente derogada. Ley actual: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que les realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) El beneficiario tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

g) El gasto indirecto no podrá superar el 20% del gasto directo. En el caso de imputar gasto indirecto, el beneficiario de la subvención, tendrá que hacer constar en la memoria económica justificativa del coste de la actividad, los criterios razonables de reparto.

Así mismo tendrá que hacer constar en la relación de facturas la tipología del gasto, según sea directa o indirecta.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son las que contiene este punto:

- Gastos directos: son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.
- Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo de las acciones del proyecto subvencionado pero que son necesarias para llevarlo a cabo.

h) El Ayuntamiento de Argentoná, no admitirá como justificantes factures de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento.

y) En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/*da la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

j) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

k) Intervención determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) La entidad perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en el presente convenio.

En virtud de este convenio, aceptan la subvención regulada en este convenio y se comprometen a aplicar estrictamente la subvención al fin objeto: cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvenciones.

b) La entidad se compromete a cumplir la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y las normas que la desarrollan. Igualmente, le será de aplicación la normativa de uso de las equipaciones y servicios municipales.

c) El Ayuntamiento de Argentona no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio. A estos efectos, la entidad se obliga a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participan voluntariamente en la organización de los actos y ante terceros segundos el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010 de la Generalitat de Catalunya.

d) La entidad, valorará y justificará en el Ayuntamiento las actividades para las cuales obtiene la ayuda económica y, al efecto, aportará la documentación requerida, y facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento de Argentona sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.

e) La entidad perceptora tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas, según el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos en que la cuantía que se otorga a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 euros. En estos casos, se considerará que la declaración responsable presentada con la solicitud, tiene una validez máxima de seis meses desde su emisión, de forma que no habrá que presentar una de nueva mientras este plazo no haya expirado.

Se considera que las deudas que estén aplazadas cumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones.

No se tendrán que librar los documentos establecidos como obligatorios si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento de Argenteña, que podrá acceder a los datos y los antecedentes que consten en ficheros de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, y a los que hagan falta para la tramitación y resolución de las subvenciones, siempre y cuando no se haga una desautorización expreso, de acuerdo con el modelo de declaración establecido.

f) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

g) La entidad no puede subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

h) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

y) Las empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas tienen que incluir la obligación de estas empresas, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

j) Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que el personal de las entidades las actividades de las cuales supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el

exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

k) Se podrá denegar el otorgamiento de subvenciones, a las entidades solicitantes sancionadas o condenadas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes tienen que presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

l) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional.

m) Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones otorgadas por un importe superior a 10.000 euros tendrán que comunicar mediante la declaración correspondiente, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

n) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de este convenio, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

o) La entidad tendrá que presentar en el Ayuntamiento de Argenton la siguiente documentación justificativa:

a. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS, que tiene que contener:

- Liquidación económica de la actividad junto con las facturas que justifiquen, como mínimo el importe de la subvención concedida. En caso de que la liquidación resultara con superávit, la cantidad concedida será reducida en su importe hasta equilibrar los gastos y los ingresos para que la subvención o ayuda no pueda convertirse en un lucro injustificado.

Si se produce variación del presupuesto inicial al definitivo, superior al 10%, se tendrá que justificar el motivo.

Así mismo, en caso de que en la liquidación final se produjera una disminución del presupuesto, superior al 20% del presupuesto inicial, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención de acuerdo con la variación producida.

- Relación de facturas y las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:
 - o Ser originales o fotocopia compulsada.
 - o Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
 - o Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario o beneficiaria de la subvención.
 - o Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 - o Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)
 - o Acreditar el pago de las facturas intermediando: recibo (el importe máximo que se acepta de un recibo pagado en efectivo es de 500 euros), transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc.
- c. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de editar materiales, hace falta que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
- d. Declaración responsable que contenga el siguiente:
 - Declaración de no encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de *Subvenciones.
 - Declaración que por la misma actividad no se ha obtenido jefe otra subvención, o en su caso el importe y la entidad que ha concedido la subvención.
 - Declaración que ente los importes de los justificantes no se ha incluido el IVA deducible.
- e. A los efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la entidad, autoriza en el Ayuntamiento de Argenton para que obtengan de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación justificativa del proyecto/actividad realizado se someterá a la valoración de uno/a técnico/a municipal que tendrá que emitir un informe favorable de la ejecución del proyecto/actividad por el cual se ha solicitado la subvención.

Se propone que el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención sea el 31 de octubre de 2026.

En el supuesto que no se justifique debidamente el importe de la subvención antes del día el 31 de octubre de 2026, el Ayuntamiento podrá dar al beneficiario un plazo, que no podrá exceder de los diez días hábiles, para presentar la documentación justificativa, a contar del

día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Séptimo.- Justificación de la subvención

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 0350-2313-48902 destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 6 meses, y tendrá que estar firmada por quienes ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los cuales las cantidades finales tienen que coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente.

Se describirán los plazos y las maneras de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, en su caso, tendrán que aportar los beneficiarios.

El beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Octavo.- Publicidad

La entidad tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Será obligación de la Asociación la garrinada de hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionen, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o material impreso, como poder ser las becas, premios u otros. En toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto tendrá que constar que es una actividad subvencionada, y tendrá que incluir el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Argenta.

Noveno.- Comisión de seguimiento

La comisión de seguimiento, establece un seguimiento con un representante técnico municipal y un representante de la entidad para llevar un control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

El Ayuntamiento velará por el seguimiento de este convenio constituyendo con este finalidad una comisión paritaria de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:	El representante de la concejalía de Juventud
	o el personal técnico en quien delegue.

Por parte de la Asociación la *Garrinada:	La persona que preside la Asociación la
*Garrinada	

Para coordinar las actividades se efectuarán reuniones como mínimo una vez al año para llevar a cabo la mencionada coordinación entre los responsables de las actividades tanto de la Asociación La *Garrinada como del Ayuntamiento de Argenton.

La Comisión de Seguimiento tendrá las máximas competencias para resolver cualquier duda o conflicto en la aplicación de este convenio en el marco de las relaciones de colaboración y confianza mutuas.

Siempre que sea posible la comisión de seguimiento tendría que ser paritaria para dar cumplimiento en el artículo 12.1 de la Ley 17/2015.

Décimo.- Vigencia

Este convenio será vigente a partir de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2026.

Undécimo .- Régimen de modificación del convenio

La interpretación del contenido de este convenio y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, será dirimente el criterio de la Alcaldesa de Argenton.

Doceavo.- Órganos y procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio que no se hayan podido resolver quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero.- Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes :

- a) por dejación de una de las dos partes con un preaviso de 2 meses
- b) por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- c) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las parte signatarias
- d) por avenencia de las partes signatarias

e) por cualquier otra determinada a la legislación vigente

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Argentona
Alcaldesa

Asociación La *Garrinada
Presidenta

Montserrat Capdevila y *Cañadas

Carla *Boba y Sabater

*Signatura de secretaría (arte. 3.2.y RD 128/2018)

Argentona, a fecha de la firma digital